

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES**

**CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA
INVERSA NACIONAL NO. (D.A.S.G. 02/16) SUMINISTRO, INSTALACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DE LICENCIA DE SERVICIO WEB PARA CONSULTA DE
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV), SOLICITADO POR EL
INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR.**

INTRODUCCIÓN: Las presentes Bases señalan el procedimiento de la Subasta Electrónica Inversa, las condiciones generales de contratación, la forma en que se llevará a cabo la apertura de la subasta y el procedimiento de entrega de la documentación requerida.

Para los efectos de estas bases la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en lo sucesivo será denominada **LA UNIDAD CONVOCANTE** y el Instituto de Control Vehicular, con domicilio ubicado en la calle Escobedo Sur 333 Piso 8, Col. Centro en Monterrey, N.L será denominado **LA UNIDAD REQUIRENTE**.

1. PRESENTACIÓN.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 21 fracciones XXVI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 3 fracción I, inciso b), 7 fracción V y 10 fracciones VII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y con fundamento en los artículos 14, 25 fracción IV, 29 fracción I, 31, 52, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 5 de la Ley de Egresos para el año del 2016, **CONVOCA** a las personas físicas o morales a participar en la Subasta Electrónica Inversa Nacional **No. (D.A.S.G. 02/16)**, la cual se desarrollará a través de medios electrónicos.

2. CONCEPTOS REQUERIDOS.

El suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), solicitado por "**LA UNIDAD REQUIRENTE**", se describen detalladamente en la Ficha Técnica que forma parte integrante de la presentes Bases.

3. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA PROPUESTA.

3.1 COSTOS DE PREPARACIÓN DE PROPUESTAS.

El participante sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIDAD CONVOCANTE** por dicho concepto, por lo que **LA UNIDAD CONVOCANTE** no devolverá dichos costos cualquiera que sea el resultado de la subasta electrónica inversa.

3.2 IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta que presente el licitante, toda la correspondencia y documentos relativos deberán redactarse en idioma español; en todo caso, cualquier material impreso que proporcione el licitante a **LA UNIDAD CONVOCANTE** podrá estar en otro idioma a condición de que venga acompañado de su correspondiente traducción al español, la cual prevalecerá para los efectos de interpretación de la propuesta, a excepción de la folletería la cual podrá presentar en idioma inglés.

3.3 CUENTA DE ACCESO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN.

Los participantes deberán firmar un contrato sobre utilización de medios electrónicos, el cual deberá ser suscrito en el **5o piso** de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier), sita en la Calle General Zuazua 655 Sur, Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales (Jefatura de Padrón de Proveedores, Teléfono 20-20-16-45, 20-20-16-46, 20-20-16-47).

Una vez firmado el contrato, los participantes deberán obtener una cuenta de acceso autorizado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para participar en subastas electrónicas inversas, conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Dicha cuenta será entregada en el **4to piso** de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier), sita en la Calle General Zuazua 655 Sur, Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales (Jefatura de Adquisiciones por Concurso, Teléfono 20-20-16-19). Las cuentas de acceso están integradas por un disco compacto, un nombre de usuario y una contraseña, las cuales se generan en un término de 2 (dos) días hábiles, posteriores a la firma del contrato señalado en el párrafo anterior y de entregada la "Solicitud de participación a través de medios remotos de comunicación electrónica", la cual está disponible en el portal de subastas de Gobierno del Estado (<http://sg.nl.gob.mx/ui/>).

NOTA: Los interesados en participar en la presente subasta y que con anterioridad ya hayan suscrito el "Contrato de términos y condiciones para proveedores usuarios de los medios remotos de comunicación electrónica en procedimientos relativos a las adquisiciones y contratación de servicios que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal" y que ya tengan designada su cuenta de acceso autorizado, bastará con presentar la documentación solicitada en el punto 3.4, incisos **a)** al inciso **i)**, al momento de su inscripción.

3.4 REQUISITOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS INTERESADOS AL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN.

Los interesados en inscribirse en la presente Subasta Electrónica Inversa, deberán acudir a las oficinas de la Dirección Jurídica (Jefatura de Concursos, Teléfono 20-20-16-17 y 20-20-17-02) de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ubicadas en el **9 (noveno) Piso** de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y las presentes Bases, **de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas**. Asimismo podrán consultar las bases vía electrónica en la página www.compranet.gob.mx y en el portal de subastas electrónicas inversas <http://sg.nl.gob.mx/ui/>. En esta última dirección electrónica, tendrá verificativo el desahogo de los eventos de esta subasta.

Es requisito indispensable para participar en la presente subasta, presentar los siguientes requisitos:

- a) Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado. En caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del Fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
- b) En caso de personas morales: Escritura Pública Constitutiva y/o Poder ratificado ante Notario (para actos de Administración), con que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en la subasta e identificación oficial con fotografía.

En caso de personas físicas: Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e identificación oficial con fotografía.

- c) Los licitantes deberán de proporcionar una **dirección de correo electrónico**, en caso de contar con él.
- d) Declaración bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o representante legal, en la cual manifiesten no encontrarse en los supuestos establecidos por los **artículos 37 y 95** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como en los supuestos del **artículo 38** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- e) Declaración de integridad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, su compromiso de conducirse honestamente en las diversas etapas de la licitación y que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas contrarias a

la Ley, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la **fracción XII del artículo 31** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

- f) Certificado de determinación independiente de propuestas, debidamente firmada por el Licitante o su representante legal. En esta certificación, los proveedores deberán declarar que han determinado su propuesta de manera independiente, sin consultar, comunicar o acordar con ningún otro participante. Además, deberán manifestar que conocen las infracciones y sanciones aplicables en caso de cometer alguna práctica prohibida por la Ley Federal de Competencia Económica, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la **fracción XIII del artículo 31** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.
- g) Escrito debidamente firmado por el licitante o su representante legal, en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse a su nombre o a nombre de su representada. Dicho escrito deberá contener los datos señalados en el **artículo 74 fracción IV incisos a), b) y c)** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- h) Escrito debidamente firmado por el licitante o su representante legal, en el cual manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que son de nacionalidad mexicana. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el **artículo 57** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- i) Carta de validez de su propuesta por 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al acto de Apertura de Subasta.

Una vez entregada dicha documentación, firmado el Contrato de uso y confidencialidad para proveedores usuarios del Portal de Subastas de Gobierno del Estado de Nuevo León al que se hace referencia en el punto 3.3, y recibida su cuenta de acceso y contraseña, los Licitantes **deberán realizar el pago de inscripción señalado en el Resumen de Convocatoria (\$1,450.00 pesos) en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado antes de las 13:00 hrs. del día 27 de enero del 2016 y darse de alta y formalizar su inscripción en el portal de subastas de Gobierno del Estado (<http://sg.nl.gob.mx/ui/>) antes de las 20:00 hrs. del día 27 de enero del 2016.** De no formalizar su inscripción en el citado portal de Gobierno del Estado, antes de la fecha y hora estipulada, **LOS LICITANTES NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SUBASTA ELECTRONICA INVERSA.**

3.5 PROPUESTAS CONJUNTAS.

En la presente Subasta Electrónica Inversa, no se aceptarán propuestas conjuntas, por lo que los participantes sólo podrán presentar una proposición por empresa o persona física.

4. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL FORO DE ACLARACIONES.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, el Foro de Aclaraciones estará disponible en el portal de subastas electrónicas inversas <http://sg.nl.gob.mx/ui/>, en el cual tendrá verificativo el desahogo de los eventos de la subasta.

El Foro de Aclaraciones se iniciará precisamente en la fecha y hora señaladas, será público y electrónico, pero sólo participarán quienes hayan adquirido las bases de la Subasta Electrónica Inversa.

Entre la fecha de publicación electrónica de la convocatoria y hasta cuarenta y ocho horas antes de la apertura de la subasta, cualquier Proveedor podrá realizar preguntas aclaratorias sólo por medios electrónicos y a través de un foro de aclaraciones, público y electrónico a cargo de la Tesorería del Estado o, en su caso, del sujeto obligado convocante.

Las preguntas se contestarán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su formulación. Las preguntas y las respuestas de quien convoque, permanecerán en el foro de aclaraciones hasta la conclusión de la subasta correspondiente

Si en virtud de lo sucedido en el foro de aclaraciones se modifica cualquier elemento de la convocatoria pública, se hará constar desde la apertura de la subasta hasta su cierre. El Foro de Aclaraciones se llevará a cabo de la siguiente manera:

Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las dudas y cuestionamientos realizados en dicho evento;

Las actas del Foro de aclaraciones, se publicarán en el portal de subastas electrónicas inversas previamente al acto de apertura de subasta, a fin de que todos los participantes tengan conocimiento en su caso, de las aclaraciones y modificaciones a las Bases, derivadas del Foro de Aclaraciones.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, si en virtud de lo sucedido en el foro de aclaraciones se modifica cualquier elemento de la convocatoria pública, se hará constar desde la apertura de la subasta hasta su cierre.

5. ACEPTACIÓN DE BASES Y FORO DE ACLARACIONES.

Los participantes de la subasta deberán manifestar en el portal de subastas de Gobierno del Estado, que han revisado y analizado cada uno de los puntos que contienen las Bases de la Subasta, que los conocen y están de acuerdo con las mismas y que no tienen reclamación o duda entorno a éstas, así mismo y de igual manera manifestar su conformidad con el Foro de Aclaraciones. La omisión o incumplimiento a dichas manifestaciones, faculta de pleno derecho a **LA UNIDAD CONVOCANTE** a rechazar cualquier propuesta.

6. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL ACTO DE APERTURA DE SUBASTA.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, el Acto de Apertura de Subasta, se llevará a cabo de la siguiente manera:

Las subastas electrónicas inversas tendrán una duración mínima de cinco horas consecutivas, contadas a partir de la hora de apertura.

La apertura de la subasta se hará precisamente en la fecha y hora señalada por parte de la autoridad responsable de la Tesorería del Estado o en su caso del sujeto obligado convocante, ante la presencia de un integrante del Comité de Adquisiciones designado previamente.

Iniciada la subasta, los Proveedores autorizados, previa inscripción en la misma, podrán enviar sus propuestas de precios a la baja tomando en cuenta el Precio de Referencia sin I.V.A., solamente por los medios electrónicos del Portal y en atención a las diferencias mínimas fijadas en la convocatoria correspondiente, que en este caso sería de \$0.01 (un centavo).

Al inscribirse se les asignará automáticamente un número, el cual servirá para identificarse públicamente, reservándose sólo para la autoridad responsable y el órgano de control interno, los datos del Proveedor.

No serán aceptadas propuestas del mismo valor, prevaleciendo la que primeramente se haya registrado en la subasta.

El horario oficial de la sesión en el cual operará el sistema electrónico de la subasta será en todo tiempo, el contenido en el portal de Internet.

El cierre de la sesión de presentación de propuestas de precios a la baja será automático en forma aleatoria por el sistema electrónico de la subasta.

El portal, las comunicaciones y el intercambio y almacenamiento de la información, se realizarán de modo que se garantice la protección e integridad de los datos, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

7. DERECHOS DE LA UNIDAD CONVOCANTE.

LA UNIDAD CONVOCANTE se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por los participantes en cualquier momento de la subasta o posterior a ella y para el caso de que la misma no cumpla con la ley, o lo establecido dentro de las presentes bases se procederá a rechazar la propuesta o propuestas respectivas, toda vez que la omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos y documentos señalados como esenciales, faculta de pleno derecho a **LA UNIDAD CONVOCANTE** a rechazar cualquier propuesta.

8. COMPROBACIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD CONVOCANTE.

INSPECCIONES.

LA UNIDAD CONVOCANTE tiene el derecho de visitar las instalaciones de los participantes durante el desarrollo de la subasta para verificar la información presentada por ellos, asimismo tendrá el derecho de visitar sus instalaciones para constatar que el suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), objeto de la subasta, se realice conforme a lo estipulado dentro del mismo.

Así mismo **LA UNIDAD CONVOCANTE**, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría y Transparencia Gubernamental y a la Auditoría Superior del Estado, podrá verificar la calidad de los bienes o servicios requeridos mediante las personas que **LA UNIDAD CONVOCANTE** designe para ello y así lo notifique al proveedor adjudicado. El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por el proveedor y un representante de **LA UNIDAD REQUIRENTE** de los bienes o servicios. La falta de firma del proveedor no invalidará el dictamen, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

9. CESIÓN DE DERECHOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de la presente subasta electrónica inversa, serán intransferibles.

10. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Del 15 de febrero del 2016 al 31 de diciembre del 2016, con prórroga hasta el 31 enero del 2017, previa autorización de las partidas presupuestales correspondientes.

11. LUGAR DE ENTREGA.

Calle Escobedo No. 333 Piso 8º, Colonia Centro, Monterrey, N.L.

12. ASPECTOS ECONÓMICOS.

12.1 FORMA DE PAGO.

Mediante transferencia electrónica dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la implementación, integración, instalación y capacitación del personal, previa entrega de la factura correspondiente, a entera satisfacción del Instituto de Control Vehicular, la cual deberá contener los requisitos fiscales correspondientes, asimismo, el propio Instituto de Control Vehicular, deberá aplicar las sanciones o penas que resulten por retrasos en las entregas.

Nota: La presente contratación se hará con cargo a recursos financieros del ejercicio fiscal en curso del Instituto de Control Vehicular.

12.2 DEL PRECIO.

El contrato que se derive de la presente subasta electrónica inversa se celebrará bajo la condición de precio fijo, por lo que no se reconocerá incremento alguno en los precios de los bienes ofertados, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

13. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se aplicará una pena convencional al proveedor en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. El suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), será como sigue:

Por cada día de retraso a la fecha indicada como plazo máximo para llevar a cabo el suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), objeto de la presente subasta, el proveedor adjudicado estará obligado a pagar a **LA UNIDAD CONVOCANTE** como pena convencional el 0.1% al millar de no lo entregado, el cual se computará una vez efectuada la entrega total de los bienes y/o servicios, dicha penalización será proporcional a los bienes y/o servicios no entregados y se harán efectivas descontándose de los pagos que **LA UNIDAD CONVOCANTE** tenga pendientes de efectuar al proveedor adjudicado. La pena convencional será aplicada una vez que **LA UNIDAD REQUIRENTE** notifique a **LA UNIDAD CONVOCANTE** de los retrasos en que hayan incurrido los proveedores adjudicados.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, **LA UNIDAD CONVOCANTE** podrá hacer efectivas las multas y demás sanciones que se apliquen al licitante adjudicado con cargo a las garantías que se entreguen por los mismos. La pena por incumplimiento en la entrega de los bienes y/o servicios, no podrá exceder del monto de la de la garantía de buen cumplimiento del contrato.

Toda vez que la recepción de los bienes es obligación de **LA UNIDAD REQUIRENTE**, ésta deberá comunicar a **LA UNIDAD CONVOCANTE** el incumplimiento de la vigencia, a fin de que ésta proceda a aplicar las penas convencionales o las sanciones a que el licitante ganador se haga acreedor.

13.1 PRÓRROGAS.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción XV del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León en el

contrato derivado de la presente Subasta Electrónica Inversa se establecerán los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse.

Dicha prórroga sólo será procedente cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, o por circunstancias extraordinarias no imputables al participante ganador, que puedan originar un retraso en la vigencia establecida en el punto 10 de las presentes bases, para realizar el suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), objeto de la presente subasta; queda a criterio de **LA UNIDAD CONVOCANTE** el conceder prórrogas a la vigencia del contrato establecido originalmente, previa solicitud por escrito debidamente firmada por el proveedor adjudicado o su representante legal en donde exponga y justifique las causas y circunstancias que ocasionaron la demora en la prestación del suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), objeto de la subasta.

LA UNIDAD CONVOCANTE, cuando así lo estime necesario, podrá solicitar la opinión de **LA UNIDAD REQUIRENTE** de los bienes y/o servicios objeto de la subasta, respecto a la solicitud de prórroga en la vigencia realizada por el proveedor.

14. GARANTÍAS.

14.1 GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

Al momento de la suscripción del contrato derivado de la presente Subasta Electrónica Inversa o dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del mismo, el participante ganador deberá hacer entrega de una Fianza para garantizar el buen cumplimiento del contrato, defectos y vicios ocultos, expedida por Institución legalmente autorizada por el equivalente al 20% del monto total del contrato, en favor del Instituto de Control Vehicular y/o la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para garantizar el cumplimiento del contrato, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La Fianza deberá contener las declaraciones precisadas en el contrato correspondiente.

La garantía de buen cumplimiento del contrato, defectos y vicios ocultos, estará vigente por un mínimo de 6 (seis) meses después de que el suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), haya sido realizado en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado. Esta garantía será indivisible.

15. FORO DE ACLARACIONES.

Se llevará a cabo el día 28 de enero del 2016 a las 08:30 hrs y se cerrará el 02 de febrero del 2016 a las 08:30 hrs. Los participantes deberán ingresar al portal de subastas electrónicas inversas (<http://sg.nl.gob.mx/ui/>), para formular sus cuestionamientos y posteriormente **LA UNIDAD CONVOCANTE** dará respuesta a sus preguntas y en su caso hará las aclaraciones correspondientes.

16. APERTURA DE SUBASTA.

La apertura de subasta se dará inicio el día 04 de febrero del 2016 a las 08:30 hrs. y se cerrará el mismo día a las 13:30 hrs*.

En esta etapa, los participantes autorizados, previa inscripción en la misma, podrán enviar sus propuestas de precios a la baja solamente por los medios electrónicos del Portal y en atención a las diferencias mínimas fijadas, que en este caso será de \$0.01 (un centavo).

*Luego de pasada la fecha de Cierre de la Subasta, las partidas pasan a un período de alerta de cierre (indicado mediante un icono especial). En este período el sistema sortea de manera aleatoria un intervalo de tiempo durante el cual se continúa aceptando ofertas para las partidas. Una vez completado este intervalo, se cierra finalmente la recepción de ofertas.

Una vez recibidas las propuestas económicas, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán de considerarse vigentes dentro del procedimiento de Subasta Electrónica Inversa de referencia hasta su conclusión.

17. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

LA UNIDAD CONVOCANTE conforme al artículo 11 y 39 de la ley de la materia, efectuará un análisis comparativo de las propuestas admitidas, así como de los presupuestos y programas autorizados y adjudicará el suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), objeto de esta subasta, al participante que haya cumplido con los requisitos técnicos y legales establecidos en la convocatoria y las presentes bases y haya ofrecido el precio más bajo o la oferta económicamente más ventajosa.

En caso de desistimiento por parte del participante cuya oferta resultó ser la más ventajosa económicamente, **LA UNIDAD CONVOCANTE** sin necesidad de un nuevo procedimiento podrá adjudicar el servicio objeto de esta subasta, al participante que haya presentado la siguiente propuesta más baja, y así sucesivamente en caso de que éste último no acepte la adjudicación

18. FALLO Y ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, **LA UNIDAD CONVOCANTE** dará la resolución de adjudicación el día 05 de febrero del 2016 a las 14:00, en el portal de Subastas Electrónicas Inversas (<http://sg.nl.gob.mx/ui/>).

19. DEL CONTRATO.

Una vez adjudicada la subasta, **LA UNIDAD REQUERENTE** y el participante ganador deberán firmar el contrato correspondiente dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se dé a conocer el Fallo y Adjudicación en las oficinas de la Dirección Jurídica (Jefatura de Concursos, Teléfono 20-20-16-17, 20-20-17-04 y 20-20-17-02) de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ubicadas en el 9 (noveno) Piso de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, de Lunes a Viernes de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 15:00 a las 17:00 horas.

Al momento de la firma del contrato correspondiente, el participante ganador o su representante legal, deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de lo siguiente:

- a) **Tratándose de persona moral**, testimonio de escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, con sus respectivas modificaciones;
- b) **Tratándose de personas morales de procedencia extranjera**, la documentación con que acredite su legal existencia de acuerdo a la normatividad vigente en su país de origen, así como la documentación con la que acredite su domicilio;
- c) **Tratándose de persona física**, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.

En caso de no formalizarse el contrato por causas imputables al participante, dentro del plazo establecido, **LA UNIDAD CONVOCANTE**, sin necesidad de un nuevo procedimiento, podrá adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente propuesta más baja, y así sucesivamente en caso de que éste último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10% (diez por ciento). Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

El plazo para la formalización del contrato podrá ser superior al indicado en el párrafo precedente, pero no superior a los treinta días hábiles.

En caso de que el participante ganador no firme el contrato correspondiente, será sancionado en los términos de la ley de la materia.

En caso de discrepancia entre el Resumen de Convocatoria, la presente Convocatoria que contiene las Bases de la Subasta de referencia y el modelo del contrato anexo a las mismas, prevalecerá lo establecido en el presente instrumento.

El contrato derivado de la presente Subasta Electrónica Inversa, únicamente será suscrito entre **LA UNIDAD REQUIRENTE** (Instituto de Control Vehicular), como parte contratante y el licitante ganador, como la prestadora del servicio. Lo anterior en virtud de que los recursos con los cuales se pagarán los servicios prestados, pertenecen a **LA UNIDAD REQUIRENTE**.

19.1 VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante. Salvo que exista impedimento o así convenga a los intereses de **LA UNIDAD CONVOCANTE**. Así mismo, los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **LA UNIDAD CONVOCANTE** o de quien ésta designe, en términos de las disposiciones legales aplicables.

20. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN.

LA UNIDAD CONVOCANTE estará facultada para descalificar, en el acto de apertura de subasta ó posteriormente, durante la evaluación económica, a los participantes que incurran en una ó varias de las siguientes situaciones que se enumeran en forma enunciativa no limitativa:

- a) Por falsear datos o información proporcionada a **LA UNIDAD CONVOCANTE**, con motivo de la presente subasta.
- b) Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros, alguna situación que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- c) Si no presentan o no cumplen con todos los requisitos señalados en estas Bases y/o los señalados en la Ficha Técnica.

Para estos casos se incluirán las observaciones que correspondan a las actas respectivas, en los actos de apertura de subasta y/o de fallo.

21. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de la materia, **LA UNIDAD CONVOCANTE** podrá resolver la terminación anticipada del contrato derivado de la presente Subasta Electrónica Inversa, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al contrato.

En este supuesto se reembolsarán al proveedor ganador los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en el capítulo IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

22. SANCIONES:

Se hará efectiva la garantía de buen cumplimiento del contrato, defectos y vicios ocultos:

- a) Si el participante ganador no cumple con el suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV) objeto de la subasta, conforme a lo establecido en las presentes Bases.
- b) Si incumple el participante ganador con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de la materia, los proveedores o participantes que infrinjan las disposiciones contenidas en la referida Ley serán sancionados por la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

23. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA UNIDAD CONVOCANTE podrá rescindir el contrato que haya adjudicado al participante ganador de la subasta, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado;
- b) El participante ganador no efectúe el suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV) objeto de la subasta, conforme a las especificaciones establecidas en las presentes Bases y Ficha Técnica.
- c) Si el participante ganador no realiza dentro de la vigencia señalada en el punto 10 el suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV) objeto de la presente Subasta Electrónica Inversa.
- d) Si incumple el participante ganador con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.

Cuando se presente cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, se procederá a rescindir administrativamente el contrato conforme a lo establecido por la Ley de la materia, y se procederá a hacer efectiva la fianza de cumplimiento. Así mismo, **LA UNIDAD CONVOCANTE** deberá dar aviso a la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a fin de

que se establezcan y apliquen las sanciones y multas señaladas en el Capítulo X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

24. RECURSOS.

Contra las resoluciones que la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado dicte dentro de la presente subasta, los participantes podrán presentar el recurso de Reconsideración ante **LA UNIDAD CONVOCANTE**, el cual deberán interponer dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efecto la notificación de la resolución que se recurra, al que hubiese tenido conocimiento de la resolución o a partir de que se ostente como sabedor de la misma, lo que ocurra primero.

El recurso de reconsideración deberá presentarse ante **LA UNIDAD CONVOCANTE**, en el domicilio de las oficinas de la misma, las cuales se ubican en el 4to piso de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier), sita en la Calle General Zuazua 655 Sur, Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La sola presentación de la reconsideración, no suspenderá el procedimiento de adquisición.

25. SUBASTA DESIERTA.

Una subasta será declarada desierta por las siguientes razones:

- a) Cuando no se inscriba proveedor alguno para participar en la presente subasta.
- b) Cuando no se presenten propuestas económicas.

26. SUPLETORIEDAD.

En cuanto a lo no previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, supletoriamente serán aplicables la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, la Ley de Egresos correspondiente, el Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

27. CANCELACION DE SUBASTA.

LA UNIDAD CONVOCANTE podrá cancelar la presente Subasta Electrónica Inversa cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA ELECTRONICA INVERSA, NO SE ADMITIRÁ NINGÚN TIPO DE NEGOCIACIÓN CON LOS PARTICIPANTES.

Monterrey, Nuevo León a 22 de enero del 2016.

A T E N T A M E N T E,

**C.P. GONZALO PADILLA OROZCO
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Hoja de firmas perteneciente a la Convocatoria que contiene las Bases de la Subasta Electrónica Inversa No (D.A.S.G. 02/16) Suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), solicitado por el Instituto de Control Vehicular.

Formato del Requisito de Punto 3.4, inciso c)

**Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
Subsecretaría de Administración
Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado
P R E S E N T E.-**

Subasta Electrónica Inversa No. (D.A.S.G. 02/16)

“Suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), solicitado por el Instituto de Control Vehicular.”

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el inciso c) del Punto 3.4 de la Convocatoria que contiene las Bases de la presente Subasta, me permito señalar la siguiente dirección de correo electrónico para los efectos que haya lugar:

-----@-----.com

Sin más por el momento, quedo de Usted.

Monterrey, Nuevo León a -- de ----- del 2016

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

Formato del Requisito de Punto 3.4, inciso d)

**Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
Subsecretaría de Administración
Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado
P R E S E N T E.-**

Subasta Electrónica Inversa No. (D.A.S.G. 02/16)

“Suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), solicitado por el Instituto de Control Vehicular.”

Manifiesto a nombre de mi representada, bajo protesta de decir verdad, que no nos encontramos en los supuestos establecidos por los **artículos 37 y 95** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como en los supuestos del **artículo 38** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

Monterrey, Nuevo León a -- de ---- del 2016

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

Formato del Requisito de Punto 3.4, inciso e)

**Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
Subsecretaría de Administración
Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado
P R E S E N T E.-**

Subasta Electrónica Inversa No. (D.A.S.G. 02/16)

“Suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), solicitado por el Instituto de Control Vehicular.”

Declaración de integridad

Manifiesto a nombre de mi representada, bajo protesta de decir verdad, nuestro compromiso de conducirnos honestamente en las diversas etapas de la presente licitación y que por nosotros mismos o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas contrarias a la Ley, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la **fracción XII del artículo 31** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

Monterrey, Nuevo León a -- de ----- del 2016

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

Formato del Requisito de Punto 3.4, inciso f)

**Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
Subsecretaría de Administración
Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado
P R E S E N T E.-**

Subasta Electrónica Inversa No. (D.A.S.G. 02/16)

“Suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), solicitado por el Instituto de Control Vehicular.”

Certificado de determinación independiente de propuestas

Manifiesto a nombre de mi representada, bajo protesta de decir verdad, que hemos determinado nuestra propuesta de manera independiente, sin consultar, comunicar o acordar con ningún otro participante. Además, manifestamos que conocemos las infracciones y sanciones aplicables en caso de cometer alguna práctica prohibida por la Ley Federal de Competencia Económica, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la **fracción XIII del artículo 31** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

Monterrey, Nuevo León a -- de ----- del 2016

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

Formato del Requisito de Punto 3.4, inciso g)

**Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
Subsecretaría de Administración
Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado
P R E S E N T E.-**

Subasta Electrónica Inversa No. (D.A.S.G. 02/16)

“Suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), solicitado por el Instituto de Control Vehicular.”

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades suficientes para comprometerme a nombre de mi representada. Por lo anterior, me permito señalar a continuación los datos señalados en el artículo 74 fracción IV incisos a), b) y c) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León:

Personas Físicas:	Personas Morales:
1.- Nombre	1.- Nombre
2.- Domicilio	2.- Domicilio
3.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes del Licitante, o en su caso, de su Apoderado Legal	3.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes del Licitante, o en su caso, de su Apoderado Legal
4.- Del Representante Legal: Datos del documento en el que conste el otorgamiento de las facultades que le fueron conferidas para suscribir las propuestas.	4.- Descripción del Objeto Social de la Empresa identificando los datos de la Escritura Pública Constitutiva y, de haberlas, sus reformas y modificaciones con las que se acredita la existencia legal de las personas morales y el nombre de los socios.
5.- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía del licitante y, en su caso, copia de la identificación de la persona que firme la proposición y de la persona compareciente al acto de Apertura de Propuestas.	5.- Del Representante Legal: Datos del documento en el que conste el otorgamiento de las facultades que le fueron conferidas para suscribir las propuestas.
	6.- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona que firme la proposición y de la persona compareciente al acto de Apertura de Propuestas.

Monterrey, Nuevo León a -- de ----- del 2016

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

Formato del Requisito de Punto 3.4, inciso h)

**Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
Subsecretaría de Administración
Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado
P R E S E N T E.-**

Subasta Electrónica Inversa No. (D.A.S.G. 02/16)

“Suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), solicitado por el Instituto de Control Vehicular.”

Manifiesto a nombre de mi representada, bajo protesta de decir verdad, que somos de nacionalidad mexicana. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el **artículo 57** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

Monterrey, Nuevo León a -- de ----- del 2016

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

Formato del Requisito de Punto 3.4, inciso i)

**Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
Subsecretaría de Administración
Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado
P R E S E N T E.-**

Subasta Electrónica Inversa No. (D.A.S.G. 02/16)

“Suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), solicitado por el Instituto de Control Vehicular.”

Manifiesto a nombre de mi representada, bajo protesta de decir verdad, que la propuesta tiene validez por 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de subasta.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

Monterrey, Nuevo León a -- de ----- del 2016

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

ANEXO 1.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 fracción XXII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se proporciona el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LICENCIA DE SERVICIO WEB PARA CONSULTA DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV), POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES EL C. - - - - - , DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO Y LA C.- - - - - , POR LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **LA PARTE COMPRADORA**, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA- - - - - , **S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. LIC. - - - - - , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, CONTRATO QUE AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **LA PARTE COMPRADORA**:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con patrimonio y personalidad jurídica propia, creado mediante la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 2 de Diciembre de 2005, y de conformidad con el Título Cuarto de la Ley Orgánica para la Administración, Pública del Estado de Nuevo León.
- b) Que el C. Dr. Fernando Ramón Marty Ordoñez, Director General del Instituto de Control Vehicular del Estado y la C.P. Juana Maria Romero Zamarripa, Coordinadora de Administración y Servicios del Instituto de Control Vehicular, cuentan con las facultades necesarias para suscribir instrumentos como el que nos ocupa, de acuerdo a los artículos 14 fracción I y 19 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Control Vehicular del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de Abril de 2011.

- c) Que en fecha 01 de diciembre del 2006, fue celebrado convenio de colaboración en materia administrativa, entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Instituto de Control Vehicular, por medio del cual se establece que dicha colaboración en materia administrativa la otorgará Gobierno del Estado de Nuevo León al Instituto de Control Vehicular en las áreas de "... *adquisiciones de bienes y servicios, etc.*".
- d) Que en fecha ---, fue recibido en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales el Oficio ---, suscrito por el Dr. Fernando Ramón Marty Ordoñez, Director General del Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, dirigido al C.P. Gonzalo Padilla Orozco, Director de Adquisiciones y Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, por medio del cual solicita, con base en el Convenio de Colaboración descrito en la Declaración que antecede, llevar a cabo la totalidad del proceso de contratación del suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), mediante Subasta Electrónica Inversa.
- e) Que en fecha 05 de febrero del 2016, fue emitido el Fallo y Adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa No. (D.A.S.G. 02/16), en la cual se adjudicó a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** el suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), solicitado por el Instituto de Control Vehicular objeto del presente contrato, asimismo manifiesta que el proceso de adjudicación se ajustó a las normas fijadas por el Capítulo V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Egresos para el año fiscal 2015 vigente en el Estado.
- f) Que a través del oficio No. DASG-/2016 de fecha - - - -2016, suscrito por el C.P. Gonzalo Padilla Orozco, Director de Adquisiciones y Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, dirigido al Dr. Fernando Ramón Marty Ordoñez, Director General del Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, informa que en contestación al oficio No. ICV-DG---/2016, se ha llevado a cabo la totalidad del proceso de adquisición del servicio solicitado, a través del procedimiento de Subasta Electrónica Inversa No. (D.A.S.G. 02/16), cuyo Fallo y Adjudicación fue emitido en fecha 05 de febrero del año en curso, en el que se adjudica a la persona moral denominada - - - - -, **S.A. DE C.V.**, el suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV) requerido, por lo que remite copia de dicha acta de Fallo y Adjudicación, a fin de que se formalice la contratación de referencia.
- g) Declara el Dr. Fernando Ramón Marty Ordoñez que interviene en la formalización del presente contrato, en cumplimiento a lo señalado en el último párrafo del punto 19 de las Bases, así como al Acta de Fallo y Adjudicación de fecha 05 de febrero del 2016,

emitida dentro de la Subasta Electrónica Inversa No. (D.A.S.G. 02/16), así mismo, en cumplimiento al tercer párrafo de la Cláusula f) del Convenio de Colaboración al que se hace mención en el inciso c) del presente apartado, el cual fue celebrado entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Instituto de Control Vehicular.

- h) Asimismo manifiesta que el proceso de adjudicación se ajustó a las normas fijadas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Egresos para el año fiscal del 2016 vigente en el Estado, el cual fue adjudicado por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, previa opinión del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal en favor de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** según se desprende de dicha Acta de Fallo y Adjudicación.
- i) Que a través de la citada Subasta Electrónica Inversa, le fue encomendado a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** el suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), de la **partida 1**, de acuerdo con las especificaciones y características que se señalan en las Bases, Foro de Aclaraciones y Ficha Técnica.
- j) El suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), solicitado por el Instituto de Control Vehicular objeto del presente instrumento, se hará con cargo a los recursos patrimoniales del Instituto de Control Vehicular.

II. Declara **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**:

- a) Que su representada es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las Leyes Mexicanas, con domicilio en - - - - - y que de conformidad con su objeto social se dedica - - - - - , entre otros, según consta en Escritura Pública No. - - - - - , otorgada por el - - - - - , Notario Público No. - - - - - , con ejercicio en - - - - - , con Registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público No. - - - - - .
- b) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Nuevo León bajo el No. - - - - - .
- c) Que su representada cuenta con la capacidad técnica y material humano necesario para cumplir con las condiciones pactadas en el presente Contrato.
- d) Que cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente Contrato a nombre de su representada, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido a la fecha limitadas o revocadas.

Atentas las partes a las anteriores Declaraciones, están de acuerdo en sujetar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA PRESTADORA DEL SERVICIO se obliga mediante este instrumento a realizar a **LA CONTRATANTE** el suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV) de **la partida 1**, con un Subtotal de \$- - - - - más el 16% de I.V.A., de acuerdo a las especificaciones y características de las Bases, Foro de Aclaraciones y Ficha Técnica.

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será del 15 de febrero del 2016 al 31 de diciembre del 2016, con prórroga hasta el 31 enero del 2017, previa autorización de las partidas presupuestales correspondientes.

LA PRESTADORA DEL SERVICIO, deberá efectuar el suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), en el domicilio ubicado en la Calle Escobedo No. 333 Piso 8º, Colonia Centro, Monterrey, N.L.

TERCERA.- La forma de pago será de la siguiente manera: Mediante transferencia electrónica dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la implementación, integración, instalación y capacitación del personal, previa entrega de la factura correspondiente, a entera satisfacción del Instituto de Control Vehicular, la cual deberá contener los requisitos fiscales correspondientes, asimismo, el propio Instituto de Control Vehicular, deberá aplicar las sanciones o penas que resulten por retrasos en las entregas.

CUARTA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá hacer entrega dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento de una fianza de garantía de buen cumplimiento del contrato, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en que pudiera incurrir **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, la cual será indivisible y deberá ser expedida por institución legalmente autorizada por el equivalente al 20% del monto del contrato, en favor del Instituto de Control Vehicular y/o la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para garantizar el cumplimiento del contrato.

La garantía de buen cumplimiento del contrato, defectos y vicios ocultos, estará vigente por un mínimo de seis meses después de que los bienes o servicios materia del contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado. Esta garantía será indivisible.

La fianza deberá contener las declaraciones expresas para la cual se expide, en tal sentido, dentro de la misma deberá incluirse el siguiente texto:

"Para garantizar por la empresa denominada -----, **S.A. DE C.V.**, con domicilio en la calle ----- No. -----, Colonia ----- en -----, N.L., con Registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público No. -----, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato celebrado entre el Gobierno del Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y la empresa denominada -----, **S.A. DE C.V.**, así como los defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades, por el 20% del monto total que ampara el contrato incluyendo el I.V.A., relativo al suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), solicitado por el Instituto de Control Vehicular, derivado de la **Subasta Electrónica Inversa Internacional No. (D.A.S.G. 02/16)**".

"Esta institución fiadora hace suyas las obligaciones contraídas en el contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado hasta el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta institución fiadora pagará a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado el importe de este documento a título de pena convencional."

"Esta fianza garantiza el suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), solicitado por el Instituto de Control Vehicular."

"En caso de que sea necesario prorrogar el plazo señalado en el contrato para el suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), solicitado por el Instituto de Control Vehicular, objeto del contrato, o exista espera concedida a la empresa denominada -----, **S.A. DE C.V.**, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera en caso de incumplimiento de la empresa denominada -----, **S.A. DE C.V.**, las partes convienen en considerar que la resolución de rescisión por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado opera de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial ó cualquier otro trámite ó formalidad."

"Asimismo garantiza la buena calidad del suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), solicitado por el Instituto de Control Vehicular, en debida concordancia con el contrato referido."

"Dicha fianza se expide de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- b) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para realizar el suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), solicitado por el Instituto de Control Vehicular, objeto del presente Contrato, o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.

- c) La Institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 280, 282, 179 y demás relativos de la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas en vigor."

QUINTA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se obliga a no subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente instrumento.

SEXTA.- LA CONTRATANTE podrá visitar las instalaciones de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** durante el desarrollo del servicio objeto del presente contrato, para verificar que el mismo se realice conforme a lo estipulado en las Bases, Foro de Aclaraciones, Ficha Técnica y el presente instrumento legal.

Así mismo **LA PARTE COMPRADORA**, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría y Transparencia Gubernamental y a la Auditoría Superior del Estado, podrá verificar la calidad de los bienes y/o servicios requeridos mediante las personas que **LA CONTRATANTE** designe para ello y así lo notifique a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**. El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** y un representante de **LA CONTRATANTE** de los bienes y/o servicios. La falta de firma de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no invalidará el dictamen, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

SEPTIMA.- LA PRESTADORA DEL SERVICIO, no podrá bajo ninguna circunstancia alterar o modificar las especificaciones del servicio objeto del presente contrato, mismas que se precisan en las Bases, Foro de Aclaraciones, Ficha Técnica y el presente instrumento legal.

OCTAVA.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo que no se reconocerá incremento alguno en los precios ofertados, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

NOVENA.- LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**;
- b) Cuando **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no efectúe el suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), solicitado por el Instituto de Control Vehicular objeto del presente instrumento, conforme a las especificaciones establecidas en las Bases, Foro de Aclaraciones, Ficha Técnica y el presente instrumento legal.

- c) Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no realiza dentro de la vigencia señalada en la cláusula segunda el suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), solicitado por el Instituto de Control Vehicular, objeto del presente instrumento.
- d) Si incumple **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Cuando se presente cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, se procederá a rescindir administrativamente el presente contrato conforme a lo establecido por la Ley de la materia, y se procederá a hacer efectiva la fianza de buen cumplimiento. Así mismo, **LA CONTRATANTE** deberá dar aviso a la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a fin de que se establezcan y apliquen las sanciones y multas señaladas en el Capítulo X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de la materia, **LA CONTRATANTE** podrá resolver la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al presente contrato. En este supuesto se reembolsarán a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en el capítulo IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se aplicará una pena convencional a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. La penalización por el retraso en el suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), solicitado por el Instituto de Control Vehicular será como sigue:

Por cada día de retraso a la fecha indicada como vigencia para llevar a cabo el suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), solicitado por el Instituto de Control Vehicular objeto del presente contrato, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** estará obligada a pagar a **LA CONTRATANTE** como pena convencional el 0.1% al millar de lo no entregado, por cada día de atraso en la entrega de los bienes y/o servicios, el cual se computará una vez efectuado la totalidad del suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), dicha penalización será proporcional de acuerdo al servicio no realizado y se harán efectivas descontándose de los

pagos que **LA CONTRATANTE** tenga pendientes de efectuar a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, **LA CONTRATANTE** podrá hacer efectivas las multas y demás sanciones que se apliquen a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** con cargo a las garantías que se entreguen por los mismos. La pena por incumplimiento en el suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), solicitado por el Instituto de Control Vehicular no podrá exceder del monto de la garantía de buen cumplimiento del presente contrato.

Toda vez que la recepción de los bienes es obligación de **LA UNIDAD REQUIRENTE**, ésta deberá comunicar a **LA UNIDAD CONVOCANTE** el incumplimiento de la vigencia, a fin de que ésta proceda a aplicar las penas convencionales o las sanciones a que el licitante ganador se haga acreedor.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de incumplimiento del presente contrato en los términos de la cláusula novena del mismo, **LA CONTRATANTE** a través del Director General del Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, o bien, la persona que éste designe, levantará una Acta de rescisión administrativa del contrato, que contendrá detalladamente las violaciones al mismo, procediéndose a hacer efectivas las garantías y demás consecuencias legales. La declaración de rescisión le será comunicada a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** ante la presencia de dos testigos de asistencia, que darán fe de lo acontecido en el acto de la notificación, levantándose el acta correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- LA CONTRATANTE y LA PRESTADORA DEL SERVICIO acuerdan que el presente contrato sólo podrá ser prorrogado cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, o por circunstancias extraordinarias no imputables a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, pueda originar un retraso en la vigencia establecida en la cláusula segunda, para realizar el suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), solicitado por el Instituto de Control Vehicular, objeto del presente contrato. La prórroga deberá ser solicitada oportunamente por **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**. Queda a criterio de **LA CONTRATANTE** el conceder prórrogas a la vigencia establecido originalmente, previa solicitud presentada oportunamente y por escrito debidamente firmada por **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** o su representante legal en donde exponga y justifique las causas y circunstancias que ocasionaron la demora en el suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de número de identificación vehicular (NIV), solicitado por el Instituto de Control Vehicular, objeto del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la fracción XV del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**. Salvo que exista impedimento o así convenga a los intereses de **LA PARTE COMPRADORA**. Así mismo, los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se

deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **LA CONTRATANTE** o de quien ésta designe, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DECIMA QUINTA.- Son aplicables al presente Instrumento, en lo conducente, las disposiciones establecidas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto por los artículos 1998, 2001, 2002, 2004 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA.- LA PRESTADORA DEL SERVICIO manifiesta conocer las obligaciones que a **LA CONTRATANTE** impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en sus Artículos 10 y 20 y consiente la publicación en la página de Internet del Gobierno del Estado de su nombre o razón social para la formalización del presente contrato, en tanto sean imprescindibles para cumplir con las citadas disposiciones legales.

DÉCIMA SEPTIMA- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción de las autoridades y Tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, N.L., renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes convienen que este Contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro Convenio, Contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos; las posteriores modificaciones que se hagan a éste documento deberá ser por escrito y firmadas por ambas partes.

Habiendo sido leído el presente Contrato por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de cada una de sus estipulaciones, lo firman en presencia de dos testigos que lo suscriben en la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los días del mes de - - - del 2016.

“LA PARTE COMPRADORA”
INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
DIRECTOR GENERAL **COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y**
SERVICIOS

DR. FERNANDO RAMON MARTY
ORDOÑEZ

C.P. JUANA MARIA ROMERO ZAMARRIPA

**"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"
-----, S.A. DE C.V.**

TESTIGO

TESTIGO

C.P. GONZALO PADILLA OROZCO

LIC. HUMBERTO GERARDO VÁZQUEZ DE LA FUENTE

Hoja de firmas perteneciente al contrato de prestación de servicios celebrado entre el Instituto de Control Vehicular y la empresa denominada -----, S.A. de C.V., relativo a la Subasta Electrónica Inversa No. (D.A.S.G. 02/16) Suministro, instalación e implementación de licencia de servicio web para consulta de Número de Identificación Vehicular (NIV), solicitado por el Instituto de Control Vehicular.